



# **DISTRITO CENTRAL ESCOLAR DE HARRISON**

*Escuela intermedia Louis M. Klein*

## **CÓDIGO DE CONDUCTA 2014-2015**

**Código de conducta**  
**Tabla de contenidos**

<b>I.</b>	Introducción .....
<b>II.</b>	Definiciones .....
<b>III.</b>	Responsabilidades y derechos del estudiante .....
<b>IV.</b>	Código de vestimenta del estudiante .....
<b>V.</b>	Conducta prohibida del estudiante .....
<b>VI.</b>	Informar violaciones .....
<b>VII.</b>	Penalidades .....
<b>VIII.</b>	Prohibición de castigo corporal .....
<b>IX.</b>	Entrevistas e investigación de estudiantes .....
<b>X.</b>	Visitantes a la escuela .....
<b>XI.</b>	Conducta pública en las facilidades escolares .....
<b>XII.</b>	Diseminación y Revisión .....

## CÓDIGO DE CONDUCTA

### **I. Introducción**

La Junta directiva de educación del Distrito central escolar de Harrison está comprometido a proveer un ambiente seguro y ordenado donde los estudiantes puedan recibir y el personal del distrito pueda impartir servicios educativos de calidad sin interrupciones ni interferencias. La Junta de educación cree que el orden y la disciplina es una responsabilidad compartida entre la escuela, el hogar y la comunidad. Para lograr esta meta es esencial una conducta responsable por parte de los estudiantes, profesores, otro personal del distrito, padres y otros visitantes, ya que es un elemento crítico para un programa académico exitoso.

El distrito mantiene una serie de expectativas establecidas de conducta en las facilidades escolares y en funciones escolares. Estas expectativas subyacen en los principios de civismo, respeto mutuo, ciudadanía, carácter, tolerancia, honestidad e integridad. Se espera que los estudiantes, empleados, padres, miembros de la comunidad, y visitas apoyen estos valores para promover y garantizar una comunidad escolar segura y ordenada donde los estudiantes puedan prosperar y alcanzar su potencial.

La Escuela intermedia Louis M. Klein reconoce la necesidad de definir claramente las expectativas de una conducta aceptable, de identificar las posibles consecuencias como resultado de conducta inaceptable, y de asegurar que la disciplina, cuando sea necesaria, es administrada inmediatamente y justamente. Con este fin, la Escuela intermedia Louis M. Klein adopta este Código de conducta.

A menos que se indique lo contrario, este código aplica a todos los estudiantes, personal escolar, padres y otros visitantes o contratistas cuando presentes en las facilidades escolares o asisten a una función escolar o una actividad relacionada o auspiciada por la escuela. El Código también aplica a conducta fuera del campus que pueda poner en peligro la salud o seguridad de los alumnos del sistema educativo o perjudicar el proceso educativo.

### **II. Definiciones**

Para los propósitos de este código, las siguientes definiciones aplican.

"Un estudiante indisciplinado" significa un estudiante bajo la edad de 21 años quien interrumpe sustancialmente el proceso educativo e interfiere con la autoridad del profesor sobre el salón de clase o una actividad escolar.

“Un padre” significa un padre, encargado o persona en relación paternal con el estudiante.

“La propiedad escolar” significa todo aquello en o dentro de cualquier edificio, estructura, campo deportivo, campo de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro de las verdaderas líneas de la propiedad escolar, o dentro o fuera de un autobús escolar, como así definido en la Ley de vehículo y tráfico §142.

“Un autobús escolar ” significa todo vehículo de motor que sea propiedad de una agencia pública o gubernamental o escuela privada y en operación para la transportación de estudiantes, niños, profesores y otros individuos en carácter de capacidad de supervisión, a la escuela o de la escuela o a/de actividades escolares, o, de propiedad privada y en operación por compensación para la transportación de alumnos, niños de alumnos, profesores y otros individuos en carácter de capacidad de supervisión a la escuela o de la escuela o a/de actividades escolares (Ley educativa §11[1] y Ley de vehículo y tráfico §142).

“Una función escolar” se define como cualquier actividad auspiciada por la escuela durante o después del día escolar. Esto también incluye las actividades que se llevan a cabo fuera de las facilidades escolares (tales como, excursiones, eventos deportivos, etc.)

“La discapacidad” se define como (a) un impedimento físico, mental o médico como resultado de condiciones anatómicas, fisiológicas, genéticas o neurológicas que impiden el funcionamiento normal del cuerpo o es demostrable por técnicas diagnósticas de clínicas y laboratorios medicamente aprobados o (b) documentación oficial de dicho impedimento o (c) una condición considerada por otros como dicho impedimento, siempre y cuando, en todas las provisiones de este artículo relacionadas al empleo, el término debe limitarse a las discapacidades, que al proveer los servicios especiales, no privará al querellante de desempeñar las actividades relacionadas al trabajo o puesto deseado o asignado en una manera razonable (Ley educativa §11[4] y Ley ejecutiva §292[21]).

“Un estudiante violento” se define como un estudiante bajo la edad de 21 años quien: (a) comete o intenta cometer un acto de violencia hacia otro estudiante, empleado, o cualquier otra persona en las facilidades escolares o en una función escolar; o (b) posee, muestra, o intenta mostrar, o amenaza a otros con un arma o lo que aparenta ser un arma; o (c) a sabiendas e intencionalmente daña o destruye propiedad del distrito escolar.

“Un empleado” se define como cualquier personal recibiendo compensación del distrito escolar o empleado de un servicio contratado o trabajador ubicado en la escuela bajo un programa de empleo de asistencia pública, en conformidad con el título IX B del artículo cinco la Ley de servicios sociales, y consistente con las provisiones de dicho título para la provisión de servicios a dicho distrito, sus estudiantes o empleados, directamente o por contrato, por lo cual dichos servicios desempeñados por dicha persona involucra contacto directo con los estudiantes (Ley educativa §§11[4] y 1125[3]).

“Orientación sexual” se define como la heterosexualidad, homosexualidad, o bisexualidad real o percibida (Ley educativa §11[5]).

“Género o sexo” significa el sexo real o percibido e incluye la identidad sexual, de género o expresión de una persona (Ley educativa §11[6]).

“El acoso” significa la creación de un ambiente hostil por conducta o amenazas verbales, intimidación o abuso que ha tenido o tendría el efecto inaceptable e interfiere sustancialmente con el desempeño académico de un estudiante, oportunidades o

beneficios, o el bienestar mental, emocional o físico; o conducta, amenazas verbales, intimidación o abuso que razonablemente causa o se espera que cause que un estudiante tema por su seguridad física; tal conducta, amenazas verbales, intimidación o abuso incluye pero no se limita a conducta, amenaza verbal, intimidación o abuso basado en la raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, discapacidad, orientación sexual, sexo o género real o percibido de una persona. [Ley educativa §11(7)].

“Un arma” significa, pero no se limita a, un arma de fuego como definida en *18 USC §921* para propósitos de la legislación “*The Gun-Free Schools Act*” (Escuelas libres de armas). También significa cualquier otro tipo de arma, arma de BB, pistola, revolver, escopeta, rifle, ametralladora, arma disfrazada, cualquier objeto afilado, puñal, daga, navaja, estilete, navaja automática, navaja de bolsillo, cuchillo de gravedad, cadenas, manoplas, honda, cuchillo de manopla, cortadoras de cartón, espadas, puntero láser, pistola electrónica de dardos, uso de artes marciales, pistola electrónica paralizante, gas pimienta, u otras sustancias nocivas, bomba explosiva o incendiaria, otro aparato, instrumento, material o sustancia que puede causar herida física o muerte cuando es usada para causar daño físico o muerte.

### **III. Los derechos y responsabilidades del estudiante**

#### **A. Derechos del estudiante**

La Escuela intermedia Louis M. Klein está comprometida a guardar los derechos otorgados a todo estudiante bajo la ley estatal y federal. Consistente con la misión del distrito de proveer una educación que promueve acceso y equidad para todos los estudiantes, cada alumno tiene el derecho de ser un estudiante activo en un ambiente seguro. Ningún estudiante tiene el derecho de acosar, amenazar o intimidar a otro estudiante. Ningún estudiante tiene el derecho de interferir con la educación de su compañero/a o con el ambiente apto para el proceso de enseñanza y aprendizaje. Además, para promover un ambiente escolar seguro, saludable, ordenado y civil, todo estudiante tiene el derecho a:

1. Participar en actividades escolares en igualdad de condiciones, sujeto a restricciones necesarias basadas en la salud y seguridad, independientemente a raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, género, sexo, orientación sexual, o discapacidad.
2. Presentar su versión de los eventos relevantes al personal escolar autorizado a imponer consecuencias disciplinarias en conexión con la imposición de las consecuencias.
3. Obtener las reglas escolares, cuando necesario, recibir una explicación sobre las reglas de parte del personal escolar autorizado.

#### **B. Responsabilidades del estudiante**

Todos los estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. Contribuir a mantener un ambiente escolar seguro y ordenado conducente al aprendizaje y demostrar respeto por las personas y propiedades.
2. Familiarizarse con y acatarse a todas las políticas, reglas y regulaciones del distrito relacionadas a la conducta del estudiante.
3. Asistir a la escuela todos los días, a menos de que esté legalmente excusado y llegar a clase a tiempo y listo para aprender.
4. Trabajar con el mayor esfuerzo y habilidad en todas las actividades académicas, artísticas y extracurriculares y esforzarse por alcanzar su mayor nivel de desempeño posible.
5. Seguir las instrucciones de los provistas por los profesores, administradores y otro personal escolar de una forma respetuosa y positiva.
6. Hacer preguntas cuando no comprende algo.
7. Buscar ayuda para la resolución de problemas que pueden terminar en consecuencias disciplinarias por parte de un profesor o administrador.
8. Vestir apropiadamente para la escuela o funciones escolares. ( Mirar sección IV:, “Código de vestimenta del estudiante)
9. Aceptar la responsabilidad por sus acciones.
10. Comportarse como representantes del Distrito escolar central de Harrison cuando participa en o asiste a una excursión escolar, eventos extracurriculares y acatarse al nivel más alto de conducta y deportividad y comportarse apropiadamente fuera del campus escolar, particularmente cuando su conducta tiene el potencial de poner en peligro la salud y seguridad de estudiantes dentro del sistema educativo o afectar negativamente el proceso educativo.

#### **IV. Código de vestimenta del estudiante**

Todos los estudiantes deberán prestar atención al aseo personal y vestir apropiadamente para la escuela y eventos escolares. Los estudiantes y sus padres tienen la responsabilidad primordial de una vestimenta y apariencia del estudiante aceptable. Los profesores y otro personal del distrito debe ejemplificar y reforzar la vestimenta aceptable del estudiante y ayudar a los estudiantes desarrollar un mejor entendimiento de una apariencia apropiada en el escenario escolar.

La vestimenta, el aseo, y apariencia de un estudiante, incluyendo estilo/color de cabello, prendas y accesorios, maquillaje y uñas, deberán:

- 1) Ser seguros, apropiados, y no interrumpen o interfieren con el proceso educativo.
- 2) Reconocer que piezas extremadamente cortas como un top de tubo, tela de red, top *halter*, bretel, escotes profundos (por delante/o por detrás), piezas transparentes, pantalones extremadamente cortos (*short-shorts*), y las faldas minis no son apropiadas ni permitidas.
- 3) Las camisetas sin mangas para los varones son prohibidas.
- 4) Asegurarse que la ropa interior esté completamente cubierta con la ropa exterior mientras esté de pie o sentado.
- 5) Usar calzado en todo tiempo. Todo calzado que represente un riesgo de seguridad no será permitido.
- 6) No incluir artículos u objetos que son vulgares, obscenos, difamatorio, o que denigren a otros por su raza, color, religión, creencias, nacionalidad, sexo,

- orientación sexual, o discapacidad.
- 7) No promover o respaldar el uso de alcohol, tabaco, o drogas ilegales y/o actividades violentas.
  - 8) No se permite parafernalia o vestimenta de pandillas.

Estos ejemplos son solamente para propósitos ilustrativos, y el director o su designado/a tendrá la autoridad de determinar qué constituye ropa que es apropiada para la escuela.

El director escolar o su designado/a será responsable por informar a todos los estudiantes y sus padres sobre el código de vestimenta del estudiante al principio del año escolar y sobre cualquier revisión al mismo durante el año escolar.

Cualquier estudiante que llegue a la escuela con atuendo inapropiado le pedirá que se cubra o modifique la pieza ofensiva o que se cambie de ropa en la escuela, siempre y cuando, él/ella tenga algo apropiado al cual cambiarse, o se llamarán a sus padres para que le traigan a la escuela un cambio de ropa. Cualquier estudiante que se niegue a cambiarse de ropa será sujeto a consecuencias disciplinarias, hasta e incluyendo una suspensión dentro o fuera de la escuela. Cualquier estudiante que repetidamente falle con el cumplimiento del código de vestimenta será sujeto a consecuencias disciplinarias más serias, hasta e incluyendo una suspensión fuera de la escuela.

## **V. Conducta estudiantil prohibida**

Junta directiva de educación de Harrison espera que todos los estudiantes se comporten de una manera apropiada y civil, teniendo debidamente en cuenta los derechos y el bienestar de otros estudiantes, personal del distrito y otros miembros de la comunidad escolar, y por el cuidado de las facilidades y equipo escolar.

La Escuela intermedia Louis M. Klein reconoce la necesidad de hacer sus expectativas claras y específicas sobre la conducta del estudiante mientras está en el campus de la escuela o participando en funciones escolares. Las intenciones de las reglas de conducta mencionadas siguientemente son precisamente para especificar claramente dichas expectativas y enfocar en la seguridad y respeto por los derechos y propiedad de los demás. El estudiante que no acepte la responsabilidad por su conducta y viola estas reglas escolares se verá obligado a aceptar las consecuencias de su conducta. La conducta del estudiante fuera del campus será sujeta a acción disciplinaria si el Distrito bajo su discreción determina que tal conducta tiene un vínculo con alguna actividad escolar. Un estudiante puede estar sujeto a una acción correctiva, consecuencias disciplinarias, o suspensión de la escuela cuando el estudiante:

### **A. Participa en conducta académica negativa, pero no se limita a:**

1. Tardanza por, ausentarse o salir de la escuela o salón de clase o salón hogar sin permiso o excusa;
2. Hacer trampa (incluyendo pero no limitado a copiarse, usando hojas de ayuda prohibidas, entre otros, posesión ilegal de exámenes por adelantado, reemplazando a un estudiante durante un examen, y otras formas de confabulación ilegal);

3. Plagio;
4. Alterar informes escolares;
5. Ayudar a un estudiante en cualquiera de las acciones mencionadas.

**B. Participa en conducta desordenada que altera el orden público, incluyendo pero no limitado a:**

1. Participación en cualquier acto intencional que interrumpe las operaciones normales de la comunidad escolar;
2. Conducta amenazante o agresiva;
3. Apostar, violar la Regla de los *Regents* 19.6 y Artículo 9-A de la Ley general municipal participando en cualquier tipo de juego de apostar, apuesta, o en las facilidades escolares;
4. Descargar el extinguidor de fuego o hacer sonar la alarma de fuego falsamente;
5. Traspaso. Ningún estudiante está permitido en ninguna escuela que no sea a la que él/ella asiste regularmente sin permiso de la autoridad designada en la oficina de la escuela.
6. Hacer ruido inaceptable y/o interrumpir el proceso educativo;
7. Usar lenguaje o gestos abusivos o obscenos;
8. Perturbar cualquier asamblea o reunión legal de personas;
9. Obstruir el tráfico vehicular o peatonal;
10. Crear una condición peligrosa o físicamente ofensiva por cualquier acto que no sirve a ningún propósito legítimo;
11. Desfiguración de propiedad escolar;
12. Correr en los pasillos;
13. Mal uso de la computadora/aparato de comunicación electrónica. Incluyendo cualquier uso sin permiso de equipo electrónico personal y computadora, programas, o cuenta de Internet/Intranet; entrar a sitios web inapropiados; o cualquier otra violación de la política de uso aceptable del Distrito;
14. Usar teléfonos móviles y/o cámaras que interrumpen el proceso educativo o de otra forma comprometen la privacidad o derechos de otros estudiantes o empleados (Nota: Es prohibido sacar fotos en las facilidades escolares, durante el horario escolar, usar una cámara de vídeo, cámara digital, teléfono móvil, o cualquier otro aparato fotográfico, sin un propósito escolar válido. Antes de sacar ninguna foto por alguna otra razón, usando cualquiera de los métodos mencionados, se deberá solicitar un permiso del director escolar o su designado/a);
15. Violar las expectativas de conducta en la cafetería. La comida es para ser consumida sólo en la cafetería o áreas designadas. Se espera que los estudiantes se sienten en sillas o bancas y no poner sus pies sobre las mesas. No habrá ningún lanzamiento o desperdicio de comida;
16. Violar las reglas de tránsito en las facilidades escolares.

**C. Participa en conducta insubordinada, incluyendo pero no limitada a lo siguiente:**



1. Falta de cumplimiento con las instrucciones razonables de los profesores, administradores escolares, u otros empleados escolares a cargo de estudiantes, o demostrando falta de respeto de otra manera;
2. Tardanza por, ausentarse o salir de la escuela sin permiso.
3. Faltar a la detención;
4. Mentir al personal escolar.

**D. Arriesga la seguridad, moral, salud o bienestar del mismo y/o otros por cualquier acto, incluyendo pero no limitado a:**

1. Acoso escolar, que se define como el acto sistemático e intencional de infligir dolor físico o angustia psicológica en un estudiante o más o empleado;
2. Mentir o cometer un acto de falsificación;
3. Difamación, que incluye hacer declaraciones falsas o sin privilegios o representaciones sobre un individuo o grupo de individuos identificables que perjudican la reputación de la persona o del grupo identificable degradándolos.
4. Discriminación, que incluye el uso de la raza, color, credo, nacionalidad, religión, género, orientación sexual, o discapacidad como base para tratar a otro de una manera negativa;
5. Acoso, que incluye una acción suficientemente severa o persistente, patrón perverso de acciones o comentarios dirigidos a un individuo o grupo identificable, que tienen la intención de ser o a los cuales una persona razonable percibe como burlesco o degradante;
6. Novatadas o rito de iniciación a través de la violencia, que incluye cualquier acto intencional o descabellado dirigido contra otra persona con el propósito de iniciación, afiliación con o mantener la membresía en cualquier actividad, organización, club, o equipo;
7. Venta, uso, o posesión de material obsceno;
8. Usar lenguaje vulgar o abusivo, usar palabrotas, o groserías
9. Exhibición obscena, esto es, exposición a la vista de las partes privadas del cuerpo de una manera indecente o lasciva;
10. Robar o participar en el robo de dinero o material de otros estudiantes, personal escolar u otra persona legalmente en las facilidades escolares o asistiendo una función escolar incluyendo el acto de aceptar/recibir conscientemente propiedad robada;
11. Fumar un cigarrillo, cigarro, pipa, o usar tabaco de mascar o sin humo o usar sustancias inapropiadas;
12. Poseer, consumir, vender, distribuir, y/o intercambiar bebidas alcohólicas, sustancias ilegales, posesión de parafernalia de droga o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas y/o sustancias ilegales. “Las sustancias ilegales” incluyen, pero no se limitan a, inhalantes, cannabis (marihuana), cannabis sintético, cocaína, LSD, PCP, anfetamina, heroína, esteroide, drogas de diseñador” [“*designer drugs*”].
13. Uso inapropiado o compartir prescripción y drogas de venta libre sin receta o poseer drogas recetadas sin la notificación previa a la enfermera escolar.

14. Iniciar un aviso de incendio u otra catástrofe sin causa válida, el mal uso del 911, o descargar el extinguidor de fuego;
15. Vandalismo, el dañar intencionalmente o destruir o intentar de causar daño a la escuela o propiedad personal, o eliminar intencionalmente o usar propiedad pública o privada sin permiso;
16. Demostrando mala conducta en los autobuses escolares u otro vehículo escolar causando daño físico a otros estudiantes o chofer, dañando la propiedad, negándose a obedecer al chofer, o causando una perturbación persistente;
17. Vender, usar, o poseer armas\*, fuegos artificiales u otros instrumentos peligrosos o el contrabando capaz de infligir daño físico, o causar daño a la propiedad. Los oficiales de la policía son las únicas personas permitidas a tener un arma mientras están en las facilidades escolares o en una función escolar;
18. Extorsionar dinero, bienes, o favores de cualquier miembro de la comunidad escolar;
19. Reportar una falsa alarma de bomba;
20. Causar una falsa alarma de fuego.

\* Refiera a la Sección II, Definiciones del Código de Conducta.

**E. Participa en una conducta que es violenta. La conducta violenta incluye pero no se limita a:**

1. Comete o intentar cometer un acto de violencia en las facilidades escolares o durante un evento escolar (como pegar, patear, dar un puñetazo y/o rasguñar) a un profesor, otro estudiante, administrador, u otro empleado escolar o a cualquier otra persona presente legalmente en las facilidades escolares o en una función escolar.
2. Mostrar lo que aparenta ser un arma mientras está en las facilidades escolares o en una función escolar;
3. Amenazar a usar cualquier arma mientras está en las facilidades escolares o función escolar;
4. Causar el daño intencional o destruir la propiedad personal de un estudiante, profesor, administrador, u otro empleado del Distrito, o de cualquier otra persona legalmente en las facilidades escolares, o en funciones escolares, incluyendo grafiti o incendio provocado;
5. Causar el daño intencional o destruir la propiedad escolar del Distrito;
6. Asaltar o herir intencionalmente a otra persona, incluyendo peleas y/o participación en conducta violenta mientras está en las facilidades escolares o en funciones escolares;
7. Incendiar propiedad intencionalmente o maliciosamente.

**F. Incitar o conspirar con otra persona a cometer o intentar a cometer cualquiera de los actos enumerados anteriormente.**

## **VI. Reportando Violaciones**

Se espera que todos los estudiantes informen rápidamente cualquier tipo de violación al código de conducta a un profesor, consejero escolar, el director o su designado/a.

Cualquier estudiante que observe a otro estudiante en posesión de un arma, alcohol o sustancia ilegal en las facilidades de la escuela o en un evento escolar debe reportar esta información inmediatamente a un profesor, director de la escuela, o designado/a por el director o Superintendente. Los estudiantes deben reportar a un administrador si escucha a otro estudiante verbalizar la intención de hacerse daño a él mismo o a otros.

Todos los estudiantes, facultad, y/o personal que observe el acoso o intimidación de algún estudiante, o se entera del acoso o intimidación hacia algún estudiante, está en la obligación de reportar esta información inmediatamente al director escolar o a su designado/a. El director o su designado/a investigará el reporte de acoso o intimidación y tomará la acción disciplinaria apropiada. Consistente con la política del distrito según la Legislación de dignidad para todos los estudiantes, los estudiantes y facultad/empleados quien tiene causa razonable de sospecha que un estudiante ha sido sujetado a intimidación o acoso por un empleado o estudiante, en las facilidades escolares o en una función escolar, quien actúa razonablemente y en buena fe y reporta dicha información a los oficiales escolares o a las autoridades de la ley, tendrán inmunidad de cualquier responsabilidad civil que pueda surgir de reportar lo sucedido. La Junta directiva prohíbe cualquier conducta de represalia dirigida a los querellantes, víctimas, testigos y/o cualquier otro individuo que participó en la investigación de una querrela de discriminación o acoso.

## **VII. Consecuencias**

Los estudiantes que hayan violado el código de conducta del distrito podrán ser sujetos a las siguientes consecuencias, tanto individuales o en combinación. Es el deseo de la Junta directiva que las acciones disciplinarias adjudicadas al estudiantes sean progresivas, por lo tanto, la primera ofensa de un estudiante merecerá una consecuencia o acción más liviana que violaciones subsiguientes; no obstante, dependiendo de la naturaleza de la violación, se podrán implementar cualquiera de estas consecuencias/acciones. Las siguientes consecuencias/acciones podrán implementarse, tanto solas o en combinación, por la violación del Código de conducta del estudiante:

- Advertencia verbal
- Advertencia por escrito
- Notificación a los padres
- Reprimenda
- Detención
- Reunión con el/los profesor/es
- Reunión con los padres
- Remisión a acción legal, a la policía
- Suspensión de transportación
- Exclusión de una clase en particular
- Suspensión de actividades después de la escuela o extracurriculares como el periódico, deportes, teatro, música, etc.
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión
- Expulsión
- Periodo de prueba

## **VIII. Castigo corporal**

El castigo corporal es cualquier acto de fuerza física hacia un estudiante con el propósito de castigar a ese estudiante. El castigo corporal a cualquier estudiante por cualquier empleado del distrito es estrictamente prohibido. No obstante, en situaciones donde procedimientos alternativos y métodos que no involucran el uso de fuerza física no puedan ser razonablemente utilizados, entonces se podrá usar fuerza física razonable para:

1. Protegerse a uno mismo, a otro estudiante, profesor o cualquier persona de daño físico;
2. Proteger la propiedad de la escuela y de otros;
3. Restringir o retirar a un estudiante cuya conducta interfiere con la operación ordenada y desempeño de las funciones escolares del distrito, poderes y deberes, si ese estudiante se ha negado a abstenerse de más actos perjudiciales.

El distrito presentará todas las querellas sobre el uso de castigo corporal con el Comisionado de educación de acuerdo con las regulaciones del Comisionado.

## **IX. Registración e investigación de estudiante**

La Junta de educación está comprometido a asegurar en las facilidades escolares y en funciones escolares un ambiente seguro y ordenado. Para alcanzar este tipo de ambiente, cualquier oficial escolar autorizado a imponer una consecuencia disciplinaria a un estudiante puede cuestionarlo/la sobre una presunta violación de la ley o del Código de conducta del Distrito. Los estudiantes no tienen el derecho a ningún tipo de “Advertencia Miranda”; por ejemplo, informar al estudiante de su derecho de permanecer en silencio antes de ser cuestionado por oficiales escolares. Los oficiales escolares no están sujetos a notificar a los padres antes del estudiante ser cuestionado, como el estudiante estaría sujeto si fuera sujeto a una interrogación por parte de la policía. Los oficiales escolares informarán al estudiante sobre la razón por la cual está siendo cuestionado.

Además, el Distrito autoriza al Superintendente, directores de edificios, subdirectores, y la enfermera escolar a registrar al estudiante y sus pertenencias si el personal escolar autorizado tiene sospecha razonable de creer que la registración del estudiante resultará en evidencia de que el estudiante violó la ley o el Código de conducta del Distrito.

Un oficial escolar puede registrar las pertenencias de un estudiante que sea lo menos intrusa posible, como tocar la parte exterior de un bulto, sin sospecha razonable, siempre y cuando el oficial escolar tiene una razón legítima por la búsqueda limitada. En circunstancias donde la seguridad pública pueda estar en peligro, el administrador tomar acción inmediata sobre la dicha amenaza de manera que el riesgo a los estudiantes y empleados sea minimizado.

Un oficial escolar puede registrar a un estudiante o a sus pertenencias basado en información provista por un informante confiable. Otros individuos, más allá de los empleados del distrito, serán considerados informantes confiables si anteriormente han provisto información certera y verificada; hacen una admisión contra sus propios intereses; proveen la misma información que es recibida independientemente de otras fuentes; o aparentan ser fiables y la información que están comunicando trata sobre una amenaza inmediata a la seguridad.

Antes de registrar a un estudiante o sus pertenencias, el oficial escolar autorizado debe intentar de hacer que el estudiante admita que él/ella posee evidencia física de que él/ella violó la ley o el Código de conducta, o hacer que el estudiante de manera voluntaria acceda a ser registrado. La registración deberá ser limitada al alcance necesario de localizar la evidencia buscada. Cuando sea factible, la registración serán realizadas en la privacidad de las oficinas administrativas, y el estudiante estará presente cuando sus posesiones están siendo registradas.

### **A. Casilleros de estudiante, escritorios y otros lugares escolares de almacenamiento**

Las reglas en este Código de conducta sobre la registración de estudiantes y sus pertenencias no aplican a los casilleros de los estudiantes, escritorios y otros lugares de almacenamiento en la escuela. Los estudiantes no tienen ninguna expectativa razonable de privacidad con respecto a estos lugares y los oficiales escolares guardan el control absoluto sobre los mismos. Esto quiere decir que los casilleros de los estudiantes,

escritorios y otros espacios de almacenamiento en la escuela podrán ser investigados en cualquier momento por oficiales escolares, sin un aviso previo a los estudiantes y sin su permiso.

Los casilleros de estudiantes son propiedad de la escuela y se mantienen en todo momento bajo el control de la escuela; sin embargo, se espera que el estudiante asuma la responsabilidad completa por la seguridad de sus casillero.

## **X. Visitas a la escuela**

Los padres y otros ciudadanos del distrito serán permitidos a visitar la Escuela intermedia Louis M. Klein en la medida que su visita no interrumpa el proceso educativo, como así determinado por el director o su designado/a. El director o su designado/a es responsable por todas las personas en el edificio y los terrenos. Las siguientes reglas aplican a las visitas a la escuela:

1. Todo la visita está sujeta a firmar el registro de visita en la entrada principal y recibirá una placa de identificación, que usará en todo momento mientras esté
2. Cualquiera que no sea un miembro del personal regular o estudiante de la escuela será considerado una visita.
3. La visita que asista a una función escolar abierta al público después de la escuela, tales como una reunión de organización de padre-maestro o reuniones públicas, no tiene que registrarse.
4. Los profesores están informados a no tomar tiempo del horario de instrucción para discutir asuntos personales con una visita. a
5. Cualquier persona sin autorización en las facilidades escolares será reportada al director o su designado/a, y se le pedirá que se registre o salga de las facilidades. Si la situación lo amerita, las autoridades de la policía serán informadas.
6. Se espera que toda la visita se acate a las reglas de conducta pública en las facilidades escolares mencionadas en este Código de conducta.
7. El director o su designado/a tiene la autoridad de restringir o limitar las visitas que puedan interferir con el proceso educativo de los estudiantes.

## **XI. Conducta pública en las facilidades escolares**

Para crear y mantener un ambiente ordenado y respetuoso propicio para el aprendizaje, es necesario para los administradores y empleados regular la conducta pública en las facilidades escolares y en funciones escolares. Para los propósitos de esta sección del código, “público” se definirá como todas las personas en la propiedad escolar o que asisten a una función escolar incluyendo estudiantes, profesores y personal del distrito.

Las restricciones sobre la conducta pública en las facilidades escolares y funciones escolares contenidas en este código no están intencionadas para limitar la libertad de expresión o de asamblea pacífica. El distrito reconoce que la inquisición libre y la expresión libre son indispensables para los objetivos del distrito. El propósito de este código es el mantener el orden público y evitar el abuso de los derechos de los demás.

Todas las personas en las facilidades escolares o asistiendo a una función escolar se comportarán en una manera respetuosa y ordenada. Además, se espera que todas las personas en las facilidades escolares o asistiendo a una función escolar estén vestidas apropiadamente por el propósito de que están en propiedad escolar.

#### **A. Conducta prohibida en las facilidades escolares**

Esta sección aplica a toda persona en las facilidades escolares; la Sección V es específica para estudiantes. Ninguna persona, sola o con otros, deberá:

1. Herir o amenazar a herir intencionalmente a cualquier persona;
2. Dañar o destruir intencionalmente (incluyendo grafiti o incendio provocado) propiedad escolar del distrito o la propiedad personal de un profesor, administrador, u otro empleado del distrito o de cualquier persona legalmente en las facilidades escolares;
3. Interrumpir el orden de las clases, programas escolares o otras actividades escolares;
4. Distribuir o usar materiales en las facilidades escolares o en funciones escolares que son obscenas, promueve acción ilegal, aparenta ser difamatorio, obstruye los derechos de otros, o perturban el programa escolar;
5. Intimidar, acosar o discriminar contra cualquier persona por razones de raza, color, credo, nacionalidad, religión, edad, sexo, orientación sexual o discapacidad;
6. Entrar a ninguna parte de las facilidades escolares sin autorización o permanecer en cualquier edificio o facilidad después que ha sido cerrado normalmente para los estudiantes;
7. Obstruir el movimiento libre de cualquier persona en cualquier lugar en el cual este código aplica;
8. Violar las leyes de tránsito, regulaciones de estacionamiento u otras restricción de vehículo;
9. Poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, sustancias controladas, o estar bajo la influencia en las facilidades escolares o en una función escolar;
10. Poseer o usar armas dentro o fuera de las facilidades escolares o en una función escolar, excepto en el caso de los oficiales de la policía;
11. Rondar en las facilidades escolares. (Perder el tiempo)
12. Apostar en las facilidades escolares o en funciones escolares;
13. Usar productos de tabaco;
14. Rehusar a cumplir con cualquier orden razonable dada por un oficial identificable del distrito escolar ejerciendo su deber;
15. Incitar intencionalmente a otros a cometer cualquier de los actos prohibidos en este código;
16. Violar cualquier estatuto federal o estatal, ordenanza local o política de la Junta mientras esté en las facilidades escolares o en una función escolar.

#### **B. Consecuencias**

Las personas que violan este código serán sujetas a las siguientes consecuencias:

1. Visita: Su autorización, si alguna, de permanecer en las facilidades escolares o en la función escolar será revocada y será dirigido a salir de las facilidades escolares. De ser necesario, se notificará a la policía.
2. Estudiantes: Ellos serán sujetos a acción disciplinaria de acuerdo a como los hechos puedan justificar, según los requisitos de debido proceso.
3. Miembros de la facultad con tenencia: Ellos serán sujetos a acción disciplinaria de acuerdo a como los hechos puedan justificar, según la Ley educativa 3020-a o cualquier otro derecho legal que puedan tener.
4. Empleados de servicio civil: Ellos serán sujetos a expulsión inmediata y a acción disciplinaria de acuerdo a como los hechos puedan justificar según la Ley de servicio civil 75 o cualquier otro derecho legal que puedan tener.
5. Otros miembros del personal más allá de los descrito en las subdivisiones 4 y 5: Ellos serán sujetos a una advertencia, reprimenda, suspensión o despido de acuerdo a como los hechos puedan justificar según cualquier derecho legal que puedan tener.

### **C. Ejecución**

El Superintendente o su designado/a será responsable de aplicar la conducta requerida por este código. Aunque este código está diseñado para abarcar todas las situaciones posibles, la autoridad del Superintendente y su designado/a se extiende, cuando necesario, más allá del código ya mencionado en el caso de una omisión a este documento.

Cuando un oficial escolar ve a un individuo involucrado en una conducta prohibida, que en su juicio no presenta ninguna amenaza inmediata de herida a una persona o daño a la propiedad, el oficial escolar le deberá decir al individuo que la conducta es prohibida e intentar de persuadir al individuo a dejar de hacerlo. El oficial escolar también avisará al individuo sobre las consecuencias por no dejar de hacer lo prohibido. Si la persona se niega a dejar de hacer la conducta prohibida, el oficial escolar hará que la persona sea expulsada de las facilidades escolares o función escolar. Si es necesario, se informará a la policía para que asista en la expulsión de la persona.

El distrito iniciará acción disciplinaria contra cualquier estudiante o miembro del personal, como sea apropiado, según la sección de “Consecuencias” ya mencionada. Además, El Distrito escolar de Harrison se reserva su derecho de dar seguimiento a una acción civil o criminal contra cualquier persona en violación de este código.

## **XII. Diseminación y revisión**

El Equipo administrativo de la Escuela intermedia Louis M. Klein trabajará para asegurar que la comunidad está informada sobre este Código de conducta mediante:

1. La publicación completa del Código de conducta en la página oficial electrónica de la Escuela intermedia Louis M. Klein, incluyendo cualquier actualización anual y otras enmiendas al código;
2. La distribución de copias de un resumen del Código de conducta a todos los



estudiantes en una versión apropiada a la edad, escrita en lenguaje sencillo, y repasando el Código de conducta en una asamblea escolar llevada a cabo durante el principio de cada año escolar;

3. La distribución de un resumen en lenguaje sencillo del Código de conducta a todos los padres o encargados antes del comienzo de cada año escolar y haciendo después el resumen disponible por solicitud;
4. La distribución a cada profesor existente con una copia completa del Código de conducta y una copia de cualquier enmienda al código tan pronto sea factible después de la adopción inicial o enmienda del código. Los profesores nuevos recibirán una copia completa del código actual una vez comience su empleo; y
5. La disponibilidad de copias completas para la revisión de estudiantes, padres, encargados, otro personal escolar y otros miembros de la comunidad.

El Superintendente o su designado/a facilitará cada año una revisión del Código de conducta y lo actualizará como sea necesario. Durante la revisión del documento, el comité considerará cuán efectivas han sido las provisiones del código y si el código ha sido aplicado de una manera justa y consistente.

Si es necesario, el Superintendente podrá nombrar un subcomité asesor para asistir en la revisión del código y la respuesta del comité a las violaciones del código de conducta. El comité consistirá de representantes de estudiantes, profesores, administradores, y organizaciones de padres, personal de seguridad escolar y otro personal escolar.